REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO (FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2020-000005-00
DEMANDANTE:	ABELARDO DE JESÚS MORALES SUÀREZ
DEMANDADA:	IVAR ANTONIO MORALES CIFUENTES MARICELA MORALES CIFUENTES
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 266
ASUNTO:	FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 372 PARÁGRAFO Y 373 DEL C. G. DEL. P.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 Parágrafo, 373, 103 y 107 del Código General del Proceso, del Código General del Proceso en armonía con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020 y el Acuerdo PCSJA11567 de 5 de junio de 2020, y teniendo en cuenta que no se observan defectos por los que deban adoptarse medidas de saneamiento del proceso con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se cita a las partes en el proceso en referencia, para que concurran personalmente y/o con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la audiencia de conciliación, lo demás relacionado y, como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, por lo tanto, se agotara también el objeto de la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, conforme al artículo 372, parágrafo del C. G. del P., la que se celebrará el día 15 de diciembre de 2021, a las 09:00 a.m., la cual se realizará

virtualmente, dada la contingencia del COVID 19, mediante la plataforma JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2. Telefax856-72-22 Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co Concepción (Ant.) LIFESIZE, para lo cual se enviarán las invitaciones a las partes intervinientes con el vínculo de la audiencia. En el evento que los intervinientes a la audiencia, no le hayan suministrado los correos electrónicos al juzgado, se procederá a consultar y utilizar los correos electrónicos que tengan registrados el apoderado judicial y la curadora ad-litem en el Sistema de Registro Nacional de Abogados-SIRNA- y allí se enviara dicha invitación.

Además tener disponibles sus documentos de identidad a efectos de verificar su identificación visual al inicio de la audiencia o en el momento de su intervención en la misma; so pena de no permitírsele actuar por falta de no tener la claridad en la identificación o en la calidad en que se actúa.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a dicha audiencia acarreará las sanciones previstas en los artículos 204, 205 y el Num. 4º del artículo 372 ibídem.

De conformidad con la citada norma, ténganse como pruebas las siguientes:

De conformidad con la citada norma, ténganse como pruebas las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

PRUEBA DOCUMENTAL:

1. Original de partida de matrimonio Nro. 00279 de la parroquia de la Inmaculada Concepción. Obrante a folio 8.

2. Originales de los registros civiles de nacimiento de Ivar Antonio y Maricela Morales Cifuentes, hijos del demandante. Obrante a folios 9 a 10.

3. Original de la constancia 0001244 de 1º de noviembre de 2019, de no acuerdo de fijación de cuota alimentaria, ante el centro de Conciliación de la Universidad Autónoma Latinoamericana. Obrante a folios 11 a 12.

4. Historias clínicas. Obrante a folios 27 a 54.

5. Fotocopia del certificado de Fundación Pan y Amor, institución donde se encuentra internado el demandante, Abelardo de Jesús. Obrante a folio 14.

6. Fotocopia del certificado de pago de EPS, correspondiente al valor cancelado por concepto de salud. Obrante a folios 16 a 18.

7. Fotocopia de la factura del medicamento de control (HOMO). Obrante a folios 19.

PRUEBA OFICIOS:

Respecto a la prueba de oficios el despacho se atendrá a lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, mediante el cual se ordenó oficiar a las Sociedades Administradoras de fondos de pensiones, salud y riesgos profesionales, para que certificaran sí en dichos sistemas está cotizando el señor Ivar Antonio Morales Cifuentes y en caso afirmativo, indicaran el ingreso base de cotización. Expidiendo los oficios correspondientes.

PRUEBA TESTIMONIAL:

MARÍA CELMIRA SALAZAR, identificada con C.C. Nº. 21.667.770. Domiciliada en la Vereda Santa Gertrudis o Calle Uribe Uribe Nº. 19-34 de Concepción Antioquia. Celular 3126772092.

LUZ MAGNOLIA LOAIZA MARÍN, identificada con C.C. 21.667.243. Domiciliada en la Avenida Tulio Ospina Nº. 19-47 de Concepción Antioquia. Celular 3117060396.

MARÍA ISABEL SALAZAR HENAO, identificada con C.C. 21.668.243. Domiciliada en la Calle 21 B Nº. 22-21, piso 2º del Bloque 1 de Concepción Antioquia. Celular 3117060396.

Advirtiéndole a la apoderada de la parte actora que al momento de que éstas personas rindan testimonio, se deberá ceñir a las limitaciones prescriptas en el inciso 2° del artículo 219 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

PRUEBAS PARTE DEMANDADA IVAR ANTONIO MORALES CIFUENTES (AMPARADO DE POBRE):

PRUEBA TESTIMONIAL:

MARTHA OLIVA MORALES SUÀREZ. Domiciliada en Medellín.

ABELARDO AGUDELO CORREA. Domiciliada en Concepción Antioquia.

JESÚS AGUDELO CORREA. Domiciliada en Concepción Antioquia.

SARA ROSA CIFUENTES RÍOS. Domiciliada en Concepción Antioquia.

Advirtiéndole al abogado del amparado de pobre y parte demandada Ivar Antonio Morales Cifuentes, que al momento de que éstas personas rindan testimonio, se deberá ceñir a las limitaciones prescriptas en el inciso 2° del artículo 219 del C.G.P.

PRUEBA INTERROGATORIO DE PARTE:

- A la parte demandante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA MARICELA MORALES (CURADOR AD-LITEM):

PRUEBA INTERROGATORIO DE PARTE:

- A la parte demandante.

PRUEBAS DE OFICIO

PRUEBA INTERROGATORIO DE PARTE:

- A la parte demandante.
- A la parte demandada.

PRUEBA DOCUMENTAL:

Los escritos de las Sociedades, Aseguradoras de Fondos y Pensiones Porvenir, Colfondos y Protección mediante los cuales dan respuesta al requerimiento hecho por el Juzgado informando que el señor Ivar Antonio Morales Cifuentes, no se encuentra afiliado a dichos fondos.

N O T I F Í Q U E S E

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
034762c59da708957b76d078e89bbdde8ffc6acd73ff9910249f02ff76a33a6e
Documento generado en 22/11/2021 11:36:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica